

AUTORIZA EMISION DE VALES MEDIANTE
MAQUINA REGISTRADORA MARCA UNIWELL

IQUIQUE, **06 de octubre de 2011**

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. N° **1904** / VISTOS; La solicitud presentada por Don **Enrique del Rosario Zambra Cortes**, RUT. N° **6.532.963-8**, en representación de **Comercial Zamco Limitada**, RUT.: N° **76.123.696-2**, domiciliado para estos efectos en IQUIQUE, Vivar N° 855 Local 3, giro: Heladería, para el uso de Caja Registradora marca Uniwell, modelo LX-5700

VISTO además, Res. Ex. N° 335 de 28.03.2005, de la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente mediante la solicitud presentada el 23/09/2011, pide se le autorice uso de caja registradora marca Uniwell, modelo LX-5700, funcionará en el establecimiento ubicado en Vivar N° 855, local 3, Iquique, y cuyo uso fue autorizado por la Dirección Nacional del S.I.I., mediante Res. Ex.. N° 2161 de 08/06/2011.-

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL	TIPO MAQUINA	TIPO DOCTO.
UNIWELL	LX-5700	A101A1387	189877	CAJA REGISTRADORA	VALES

2.- Que, la caja registradora, descrita anteriormente, cumple con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio.

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud presentada por el contribuyente, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de caja registradora, incluidos en el texto de " **INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE CAJAS REGISTRADORAS**", que se adjunta en esta resolución los cuales se dan por reproducidos en este número, para todos los efectos legales.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5 del código Tributario, Art. 56° inciso segundo del D.L: 825 y la Res. N° 68 del 16 de Septiembre de 1981, sobre delegación de facultades, y lo ordenado en la Res. Ex. N° 2.106 del 02.12.1982, ampliada por Res. Ex. N° 2252 de 23.12.1983, todas sobre numeración única nacional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir exclusivamente vales en reemplazo de boletas por uso de caja registradora indicada en el considerando N°1.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando N° 2, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada caja registradora o adulterar los resultado que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las circunstancias incluidas en el texto de **"INSTRUCCIONES Y CONDICIONES PARA EL USO DE CAJA REGISTRADORA"**, adjunta a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, deberá adherir en un lugar visible de cada caja registradora, de preferencia en el frontis de ésta, la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada caja registradora. El incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo al Artículo 109 del Código Tributario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE por carta certificada.

POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

MIRIAM CAROLINA CID GONZALEZ
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

Distribución:

Depto. de Plataforma de Atención y Asistencia
Expediente
Interesado: Don Enrique Zambra Cortes
Vivar N° 855 Local 3

I Q U I Q U E . -

